



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00028-00

Fecha: Treinta y uno(31) de Mayo dos mil diecinueve (2019)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 31 de Mayo de 2019, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2019-00028-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado "EL CORAJE" identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 226-21473 y con número catastral 47555000700020142000, con una extensión de 30 hectárea 1911 metros cuadrados, Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2019-00028-00
PREDIO	EL CORAJE
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Plato , Corregimiento La China, Vereda El Limon
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226-21473
CEDULA CATASTRAL No.	47555000700020142000
AREA GEOREFERENCIADA	30 Has 1911 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
69065	1594814,346	948994,2867	9° 58' 27,439" N	74° 32' 33,648" W
AUX 03	1594677,674	949065,7144	9° 58' 22,994" N	74° 32' 31,297" W
AUX 02	1594321,352	949245,2654	9° 58' 11,405" N	74° 32' 25,386" W
AUX 01	1594030,106	949392,0994	9° 58' 1,933" N	74° 32' 20,552" W
69064	1593782,401	949516,9454	9° 57' 53,876" N	74° 32' 16,442" W
DEL 01	1593678,807	949463,4824	9° 57' 50,812" N	74° 32' 18,518" W
69067	1593539,095	949353,0594	9° 57' 45,950" N	74° 32' 21,811" W
AUX 05	1593746,818	949246,2306	9° 57' 52,706" N	74° 32' 25,328" W
AUX 05.1	1593970,244	949130,9303	9° 57' 59,972" N	74° 32' 29,123" W
AUX 04	1594290,027	948966,0866	9° 58' 10,373" N	74° 32' 34,550" W
69066	1594561,615	948825,5755	9° 58' 19,206" N	74° 32' 39,176" W



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00028-00

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 Georeferenciación en campo URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Desde el punto 69065, en línea qrecta y dirección sur-este, hasta el punto 69064, pasando por los puntos AUX 03, AUX 02, AUX 01 ; en una distancia total de 1156,76 mts, colinda con las parcelas de Octaviani Aragon, Alejandro Barrios
ORIENTE:	Desde el punto 69064, en línea recta y dirección sur-oeste, hasta el punto 69067; en una distancia total de 293,35 mts, colinda con la parcela de Maria Guevara - Julio Martinez
PP TIERRAS	
SUR:	Desde el punto 69067, en línea recta y dirección nor-oeste, hasta el punto 69066, pasando por los puntos AUX 05, AUX 05.1, AUX en una distancia total de 1150,56 mts, colinda con la parcela de Alejandro Jimenez
OCCIDENTE:	Desde el punto 69066, en línea quebrada y dirección nor-este, hasta el punto 69065, pasando por el punto DEL 01; ; en una distancia total de 303,86 mts, colinda con la parcela de Miler Villa Zabaleta



HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.